

1
Señor Inspector :

TARCILA SANCHEZ VIUDA DE JARA, con la Soc. Larco Herrera Hnos en liquidación por pago de indemnizaciones de mi finado esposo don Guillermo Jara García por tiempo de servicios y que han sido materia de una liquidación por p rte del apoderado de la demandada, a Ud., dig

Habiendo averiguado que mi esposo Jara García ha laborado en la Soc. Larco Herrera Hnos., como obrero por espacio de 27 años ininterrumpidos o sea desde el 5 de Mayo de 1918 a enero 26 de 1945 en que sufrió el accidente, siendo su primer jornal S/. 1.85 y ultimamente S/. 2.16, planteó la ampliación de la liquidación que ha propuesta del señor apoderado de la referida sociedad se hizo a fs. 2 con fecha 7 de Julio del año pasado ante la inspección cuyo jefe era don Roberto Espinosa (Exp. 31/45), siendo la demanda con fecha 4 del mismo mes y año, y en que se me dejó mi derecho a salvo, en cuyo acto solo se me abonó la suma de S/. 237.-00, por concepto de 5 años de servicios desde el 4 de Marzo del año 1940 a enero 26 de 1945, previa indicación liquidación que consta en este expediente que ha sido pasada a su digno despacho por haber Ud. asumido el cargo de inspector de ese ramo sin considerarse el pago, además, de S/. 47.40 por concepto de sus últimas vacaciones de 15 días. En esta virtud, ^{la} ampliación de la demanda la hago por 22 años de servicios, desde la fecha antes mencionada hasta el día del accidente, que a razón de S/. 3.16 diarios que percibía como regador ultimamente dan un total de S/. 1.042.80 (a 15 días por año), más S/. 47.40 que no se abonó en la liquidación materia de esta ampliación hacen total de S/. 1.090.20 que es lo que me adeuda la Soc. Larco Herrera Hnos., suplicando a Ud. señor inspector tramitar esta reclamación conforme a ley dentro del expediente que ha sido pasado a su despacho. Es justicia.- Trujillo, 12 de Marzo de 1946. A ruego de la recurrente que no sabe firmar. Mejía.-

AA-HCH 1.3

Ca: 11

Do: 36

Fs: 44



Señor:

En la reclamación que sigue doña Tarcila Sánchez viuda de Jara en la Soc. Larco Herrera Hnos. sobre ampliación de demanda de indemnizaciones de su esposo el señor inspector regional de trabajo ha proveído lo que sigue:

Trujillo, 15 de Marzo de 1946.-Citese las partes al comparendo reglamentario que tendrá lugar el día 27 del presente mes a las 5 de la tarde, entendiéndose en el trámite como demandado con el Gerente de la Soc. Larco Herrera Hnos. para cuya notificación comisionase al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Chicama, con la prevención de que constituya apoderado o señale domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento, debiendo traerse a la vista en su oportunidad los antecedentes a que se hace referencia, que se pedirán al señor juez de trabajo a quien ha sido remitidos a solicitud precisamente de esta parte. Una rúbrica.-Ruiz Rebaza.-Lo que notifico a Ud. Trujillo, 16 de Marzo de 1946.-Ruiz Rebaza.-



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En los autos seguidos por doña Marcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera S.A., sobre pago de indemnizaciones por accidente de trabajo; el señor juez doctor Armas, ha expedido las resoluciones que siguen:

Trujillo, 8 de febrero de 1946.-En lo principal; por apersonado; téngase presente el hecho por el cursor; Al otro si; como se solicita; trabese embargo en forma de retención en los fondos que en cuenta corriente tenga la sociedad demandada en el Banco Popular del Perú oficina de esta ciudad, para responder por la suma de S/. 100.00 a cuyo efecto se notificará al administrador de dicha institución don Vicente Russo a fin de que retenga dicha suma a orden y disposición de este Juzgado, para lo que el cursor recabará su dicho. Angulo.-Montoya

Señor juez; El exhorto mandado librar al señor juez de trabajo de turno en Lima por resolución de fs. 116 fué depositado en el correo el que fué devuelto a mi oficina, por no haber pagado el interesado el franqueo correspondiente, cuyo exhorto pongo a su despacho. Dejo así cumplida con lo ordenado por resolución de la vta.-Trujillo, 15 de Marzo de 1946.-Montoya.-

Trujillo, 16 de Marzo de 1946.-En lo principal; téngase a la parte recurrente por desistida del recurso a que se hace referencia.-Al otro si; cumpla el cursor en el día con lo ordenado por resolución de fs. 125.-Armas.-Montoya.-

Trujillo, 16 de Marzo de 1946.-Proveyendo lo principal del recurso de fs. 125 vista la razón y lleve el cursor adelante más medida ordenada de conformidad con lo estatuido por el art. 1147 del C. de P.C. Una rúbrica.-Montoya.-Lo que notifico a Ud. Trujillo, 20 de Marzo de 1946.-Montoya.-



4

Dr. Dr. Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación seguida por doña Tarcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera Hermanos en Liquidación sobre pago de indemnizaciones el señor I. R. del T. ha proveído:

Trujillo, 5 de Abril de 1946.-Por presentado dentro del término: téngase por apersonado al abogado recurrente en mérito del poder por acta a que se hace referencia, entendiéndose con dicho apoderado las diligencias y demás trámites del juicio. Al primer otrosí: téngase presente lo que se expone, con citación contraria. Al segundo otrosí: admítase como prueba de esta parte: la confesional del Gerente de la Soc. demandada señalándose para tal efecto, el día 12 del pte mes a las 9 y 1/2 de la mañana, con arreglo al interrogatorio que se ofrece presentar; las instrumentales de los libros de planillas, comisionándose para tal efecto al señor juez de paz de Chicama, librándosele despacho con los insertos necesarios y la testimonial de don Ricardo Chico Vásquez, don José Escalante y don Manuel Reyes Chicana, para cuya actuación: líbrese exhorto al juez de paz de Chicama con los insertos necesarios.-Una rúbrica.-Ruiz Rebaza.-Lo que notifico a Ud. Trujillo, 6 de Abril d 1946. Ruiz Rebaza.-



Señor inspector regional de trabajo:

Roque H. Mejía, por doña Arcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Lar o Herrera Hnos. en liquidación sobre pago de indemnizaciones por accidente de trabajo de Guillermo Jara García, a Ud., digo:

Solicito que en el día se libre el correspondiente exhorto a señor juez de paz expedito del distrito de Chicama para la confesión del señor gerente de la Soc. demandada, con cuyo fin acompaño en sobre cerrado el interrogatorio respectivo, pidiendo facultar al juez comisionado dicte los apremios de ley hasta dejar cumplida la comisión de carácter urgente, asimismo señor juez pido también que se nos dé intervención en el acto de la confesión para hacer las preguntas de ley.

Otrosi: Como nada se ha decretado de lo demás que tengo manifestado en mi escrito anterior sino que su despacho se ha limitado a lo de la confesión del contrario, lo que en la fecha convengo se haga en el lugar que ha dispuesto Ud. conforme a ley, pido resolver lo que ha quedado pendiente por ser de interés de mi parte se tenga en cuenta o presente al tiempo de expedir la sentencia. -~~Trujillo~~,

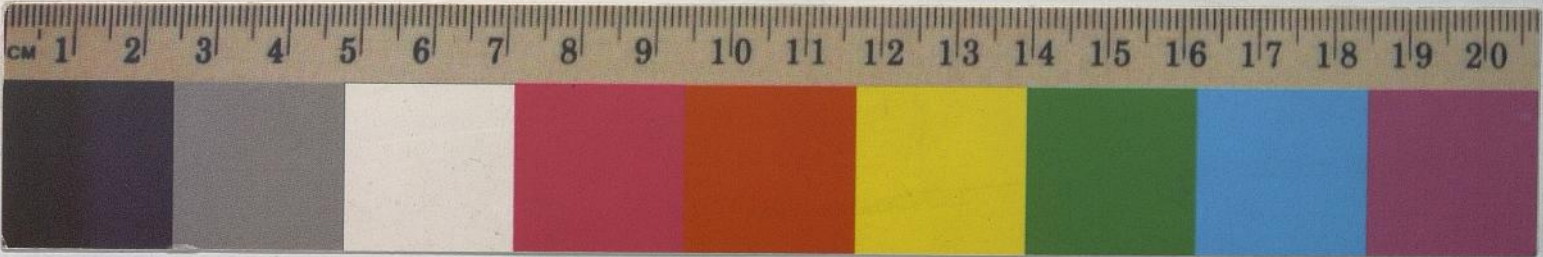
Otrosi: Encontrándose presente los testigos propuesto por mi parte en esta localidad pido señalarles día y hora declarándolo sin lugar el exhorto mandado librar a este respecto. -Trujillo 15 de Abril de 1946.
Mejía.-



Señor doctor Carlos F. mendoza A.

En señor agente fiscal de esta provincia doctor Ramón Ferrer ena dictámen emitido con fecha del 12 en curso, en el expediente seguido sobre accidente de trabajo por doña Arcila Sánchez viuda de Jara del obrero Guillermo Jara García con la Soc. Tarco Ferrera Hnos., el señor juez de trabajo doctor Armas, ha exp dido el decreto que sigue:

Trujillo, 15 de Abril de 1946, Como se solicita por el señor agente fá fiscal, ofúiese al señor juez de primera instancia segundo en lo ci- vil de sta provincia para ue se sirva disponer por un breve tér- mino la remisión de los seguidos sobre inscripción de partidas de na cimiento de las menores Teresa Marina e Isabel Jara Sánchez que jira ante el escribano Valverde; y al señor Presidente del Superior Tribu- nal para que se sirva ordenar la remisión por un breve término de los actuados que se hayan practicado acerca d la muerte de don Guillermo Jara García si lo estimare procedente.-Una rúbrica.-Uxn- taya. Villacorta.-L, que hago saber a Ud.-Trujillo, 16 de Abril de 194 1946.-Villacorta.-



7

Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación seguida por doña Arcila Sánchez viuda de Jara contra los señores Larco Herrera Hnos., se ha proveído:

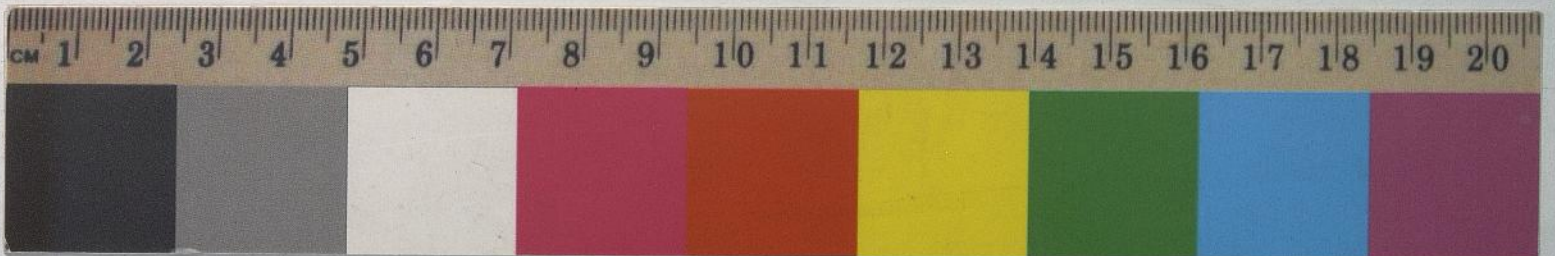
Trujillo, 16 de Abril de 1946.-En lo principal; líbrese exhorto al señor juez de paz de Chicama que se actúe la confesión del gerente de los señores Larco Herrera Hnos., con arreglo al pliego de posiciones que en sobre cerrado se acompaña, previniéndose al juez de paz comisionado para que en la actuación de la prueba dé intervención al recurrente, al otrosi; proveyendo el último otrosi del recurso de esta misma parte de fecha 10 de Abril; traslado de la oposición que se formula a la exhibición de documentos solicitados; al 2º. Otrosi; señaláse el 26 del presente a las 9½, 10 y 10½ de la mañana para que recibán las declaraciones de los testigos Ricardo Chico Vásquez, José Escalante y Manuel Reyes, declrándose sin objeto el libramiento de exhorto ordenado por decreto de 5 del actual.-Corcuera.-Trujillo, 16 de Abril de 1946.-Ruiz Rebaza.-



Señora doctor Carlos F. mendoza A.

En la solicitud presentada por el doctor Mejía, doña Arcila Sánchez viuda de Jara sobre pago de indemnización por accidente de trabajo del obrero don Guillermo Jara García con los señores Marco Ferrera Hnos. en liquidación el señor juez de trabajo doctor Armas, ha expedido el decreto que sigue:

Trujillo, 26 de Abril de 1946.-Cóncedase en un solo efecto la apelación que se interpone.-Una fábrica.-Villacorta.-Lo que hago saber a Ud. conforme a ley.-Trujillo, 27 de Abril de 1946 Villacorta.-



9

Señor doctor Carlos F. Mendoza.

En la reclamación que sigue doña Tarcila Sánchez contra la Soc. Larco Herrera Hnos. sobre ampliación de indemnización, se ha proveído:

Trujillo, 26 de Abril de 1946.-Entrándose a fundamentar la resolución de 24 del presente, en cuanto declarada fundada la oposición formulada por la parte de doña Tarcila Sánchez viuda de Jara a la exhibición solicitada por el apoderado de los demandados Téngase como tal fundamento el hecho de que la demandante manifiesta por su recurso de fs. 18 no tener en su poder los documentos de cuya exhibición se trata por lo que se ha considerado la imposibilidad material de exhibir lo que no tiene en su poder, y se ha tenido también en cuenta que el recurrente en su recurso de fs. 17 solicitó la exhibición de los documentos que acrediten que don Guillermo Jara García estuvo prestando sus servicios a la entidad demandada desde el 7 de febrero de 1928 hasta el 5 de marzo de 1940, expresando que en caso no los tuviese se sirviese así manifestarlo, que es, precisamente lo que ha hecho la parte demandante; con lo que se deja satisfecha la petición que contiene lo principal del recurso que precede. Al otro sí; traslado de la tacha que se formula. Una fábrica.-Ruiz Rebaza.-Lo que notifico a Ud. Trujillo, 29 de Abril de 1946.-Ruiz Rebaza.-

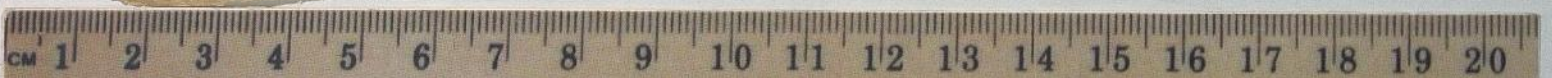


40

Señor juez de trabajos:

ROQUE H MEJIA, por doña Arcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Jara Herrera Hnos. sobre pago de indemnización a Ud., digo:

He sido informado por uno de sus menores hijos de mi mandante, que ésta se encuentra aún enferma y en cama, y sin mayores recursos a lo que tendría que permitir este juicio, que aún está pendiente de resolución debido, como consta de los autos a que el apoderado de la demandada Soc. no activa la terminación de los expedientes civiles que conforme a la liquidación hecha ante la inspección regional de trabajo y cuyo expediente corre agregado a este procedimiento como ~~xxxxxxx~~ prueba instrumental de mi parte, se comprometió hacerlos y se le restó del saldo correspondiente a los 5 años que dice solo correspondían al referido occiso Jara García como puede verse perfectamente de autos, expedientes que se han mandado tener a la vista de conformidad con el dictamen de fs. del señor agente fiscal todo lo que hace señor juez que esta causa demorará mucho para la expedición de la sentencia, y no como se dice está en estado de la sentencia, con la circunstancia, además de que el fallo a darse en esta instancia, será materia de apelación por una de las partes. Estando pues meditando mi parte, según se desprende del certificado médico de fs. y el tiempo a esperar mientras se expida el fallo se hace imprescindible mayormente (espera) la asignación de alimentos que mi mandante ha solicitado de conformidad con la ley y dictamen del señor agente fiscal. Pido que estas razones se agregue a las copias que he solicitado para ante ~~xxxxxxx~~ el Superior, en razón de haberme concedido apelación en un solo efecto; así como su proveído y notificaciones. Trujillo, 2 de Mayo de 1946. Mejia.-



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En la solicitud presentada por el doctor Roque Mejía, por doña
Tarcila Sánchez viuda de Jara con el expediente seguido por indenni-
zación de accidente de trabajo, con la sociedad Larco Herrera "nos
en liquidación, el señor juez de trabajo doctor Armas ha pedido
el decreto que sigue:

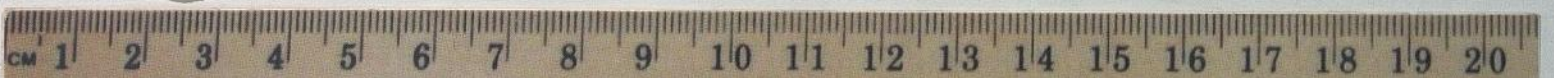
Trujillo, 30 de Abril de 1946.-Expidase copia certificada de las pie-
zas que se indican y además el dictámen y la resolución de fs. 100
y razón de fs. 151 vta., dentro de tercero día.-Una rúbrica.-Villacor-
ta.-Lo que hago saber a Ud. conforme a ley.-Trujillo, 2 de Mayo de
1946.-Villacorta.-



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En la solicitud presentada por el Doctor Roque Mejía en el expediente seguido por doña Arcila Sánchez viuda de Jara; el señor juez de trabajo doctor Armas, ha expedido el decreto que sigue:

Trujillo, 3 de Mayo de 1946.-Agreguese al cuaderno mandado formar.-Una rúbrica.-Villacorta.-Lo que hago saber a Ud. conforme a ley.-Trujillo 4 de Mayo de 1946.-Villacorta.-



13

Señor inspector Regional del trabajo;

Roque H. Mejía, por doña Tarcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Marco Herrera sobre pago de indemnización, a Ud., digo:

que, sin perjuicio de poner en conocimiento del Superior Jerárquico de los jueces de paz, se ha de servir reiterar oficios al juez de paz comisionado de la Hda. Chiclin para que en el día devuélva diligenciado los exhortos librados por decreto de 7 de los corrientes en cuanto a la confesión del demandado, a quien está haciendo sus veces de Gerente de la Negociación demandada, así como a la actuación de la prueba exhibicional ofrecida por mi parte; pues, señor juez, se trata de un asunto de carácter social en que la justicia ampara su rapidez y seguridad al derecho que se involucra en esta demanda, más si se tiene en consideración que se trata de una indígena analfabeta con menores que atender, enferma en la actualidad y sin recursos para tal demora. Entiendo que el conocimiento por su despacho de la mora en los diligenciamientos de los despachos que se encomiendan por lo regular a los jueces de paz de la Hda. daría lugar a que el juez de primera instancia en lo civil de éstos, con los fundamentos legales que Ud. como inspector aduciera también estas causas de carácter sumario, daría lugar a que se imparta circulares, o se imponga llamadas de atención, multas y hasta el separamiento de los cargos que aceptan y juran desempeñarlos, de conformidad con lo que dispone la L. O. del P. J. y disposiciones pertinentes sobre la buena administración de justicia. - Trujillo, 17 de Mayo de 1946. - Otrosí: que se dé por notificado a mis testigos por cuanto la contraria no ha contestado lo que al respecto se le puso en conocimiento desde hace ~~hace~~ más de 16 días, según es de verse de la notificación respectiva. - Febba ut supra

Señor doctor Carlos F. Mendoza. - En la reclamación que sigue doña Tarcila Sánchez viuda de Jara, se ha proveído; Trujillo, 22 de Mayo de 1946 como se solicita; requierase por oficio al juez de paz de Chicama para

que cumpla con devolver los exhortos que se les tiene librados, bajo apercibimiento de dar cuenta a su Superior Jerárquico. - Al otro: tén gase presente. Una rúbrica. - Ruiz Febba. - Lo que notifico a Ud. Ruiz Febba. -



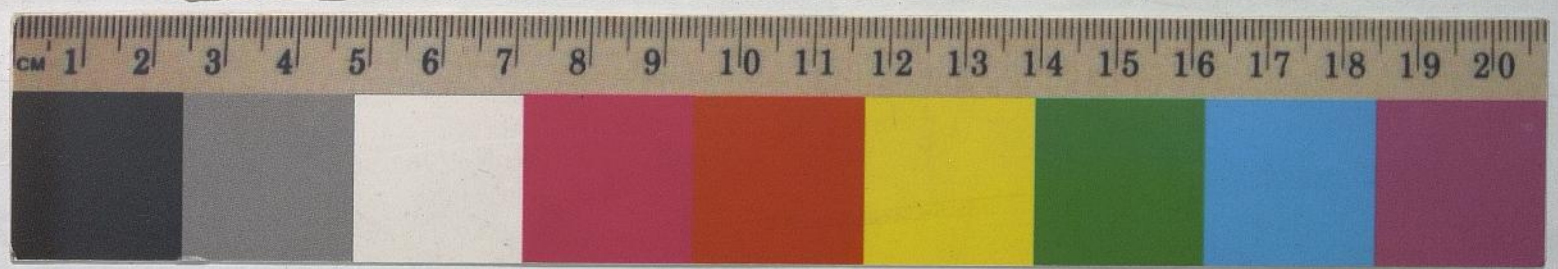
Señor juez del trabajo:

CARLOS P. MENDOZA A., por los señores Larco Herrera Hermanos en liquidación, en la reclamación seguida por dona Tarcila Sánchez, sobre pago de indemnizaciones por accidente de trabajo de don Guillermo Jara García, á Ud., digo:

Se me ha notificado para que pague la suma de dinero que en Juzgado se ha servido señalar como tercera asignación provisional; pero como en mi condición de apoderado no estoy obligado á efectuarla, aparte de que tratándose de una diligencia personal debe hacerse saber á mi representada en forma legal, á Ud. pido se sirva tener presente que en ningún momento se ha producido esa notificación y que, en consecuencia, no podría haber ~~aproximadamente~~ ejecución de apercibimiento alguno; debiendo pensarse este recurso en conocimiento de lo contrario para que pida lo conveniente con arreglo á ley.

Otrosí: Sirvase disponer que este proceso vuelva al señor Agente Fiscal para que cumpla con emitir el informe que se le tiene solicitado, á fin de que se ahille expedito para expedir el fallo pendiente.

Trajillo, 6 de Junio de 1946.



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En el expediente seguido por doña Arcila Sánchez viuda de Jara, con la Soc. Larco Herrera Hnos sobre pgo de indemnizaciones el señor juez de primera instancia ha expedido el decreto y auto que siguen; Trujillo, 7 de Junio de 1946.-En mérito de la excusa que antecede acé tué el escribano que autoriza.-Una rúbrica. Benguer.-

Trujillo, 7 de Junio de 1946.-En lo principal, y atendiendo; que el anterior pedido es una repetición del formulado a fs. 107 que ha sido resuelto negativamente por auto de fs. 109 vta., confirmado por el Superior de vista de fs. 141 vta. se declara sin lugar lo que se solicitaba; al otro sí; vuelvan estos autos a los acompañados, al señor agente fiscal a fin de que emita el dictámen pendiente, como se ordenado por la última parte del auto de fs. 165 vta. Armas.-Benguer Trujillo, 8 de Junio de 1946.-Benguer.-



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En el expediente seguido por doña Tarcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera Hnos sobre indemnización por accidente de trabajo, el señor juez doctor Armas ha expedido el auto que sigue;

Trujillo, 24 de Junio de 1946.-No siendo parte el señor agente fiscal en este juicio, quien conoce además la resolución, cuya notificación solicita; no ha lugar y estese a lo resuelto por auto de fs. 165 vta.-Armas.-Benguer.-

Dictámen.-Señor juez: Con el fin de reclamar del auto de fs. 165 vta. se ha de servir Ud. disponer se me haga la correspondiente notificación.-Trujillo, 24 de Junio de 1946.-Ferrer.-Trujillo, 25 de Junio de 1946.-Benguer.-



17

Señor juez de trabajo:

TARCIA SANCHEZ VIUDA DE JARA, con la Soc. Larco Herrera Hnos.
sobre pago de indemnizaciones por accidente de trabajo, a Ud., digo:

Según es de verse de fs. 147, con fecha 11 de abril, solicité una asignación tercera de alimentos, con los motivos expuestos habiéndose hecho aún efectiva con fecha 19 del actual, o sea después de 2 meses, no obstante mi condición de mujer pobre y cargada de hijos menores, dinero que fué para abonar los préstamos adelantados, y aún con déficit, que tuve que hacer hasta que se resolviera los recursos de oposición de la parte contraria que a todo instante me pone una serie de inconvenientes, pese a que la ley a este respecto es clara, y terminante. En tal virtud y favoreciéndome la ley de accidentes del trabajo en su art. 65, pido a Ud. señor juez se sirva ordenar una nueva asignación de alimentos, para atender a ~~xxxxxxx~~ a satisfacer ciertos pagos hechos para la alimentación de mis citados hijos como la suscrita, pues hago incapié que no obstante solicitarla con esta fecha, y para gastos consumados, y demás pormenores, habrá muchos inconvenientes más para su realización, como ha pasado con todas las anteriores asignaciones que tengo pedida mientras se resuelva este expediente., que lleva más de un año, todo por la mora de la contraria, quien pese a lo que está liquidado en parte a fs. 122, o sea que el apoderado de la sociedad demandada, se comprometió a seguirme los expedientes que en dicha liquidación se hace mención, con cuyo objeto se me restó el lo que convine por el monto y dada mis circunstancias la suma de S/. 59.60 de los S/. w237.00 sin comprender el derecho de vacaciones últimas, se dijo me correspondía a este particular, los expedientes a que se hacen mención en el bbro si de fs. 122, son las mejoras pruebas de su iniciación e injusta paralización con cuyo objeto solicito y en caso de que manifestara la contraria no querer seguir más, como me lo manifestó una vez aduciendo que la sociedad de su representación, no lo tendría ya a bien", se me devuelva el dinero correspondiente a estos gastos judiciales inconclusos S/. 56.60 para continuarlo con otro profesional y así terminar lo que tengo sumo interés, para lo cual lo manifiesto expresamente, ratificando mis dichos anteriores, según consta de autos. Es justicia Trujillo, 27 de 1946.- A ruego de la recurrente que no sabe firmar. Mejía.-



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En el expediente seguido por doña Arcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera Hnos sobre pago de indemnización, el señor juez doctor Armas, ha expedido el decreto que sigue:

Trujillo, 2 de Julio de 1946.-Corra con la vista fiscal pedida por decreto de fs. 170.-Una rúbrica.-Benguer.-Trujillo, 3 de Julio de 1946.-Benguer.-



Señor don Carlos F. Mendoza A.

En el expediente por doña Tarcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera Hnos. sobre pago de indemnizaciones, el señor juez de primera instancia Armas, ha expedido el auto que sigue:
Trujillo, 4 de Julio de 1946.-Por los fundamentos del auto de fs. 165 vta. y los pertinentes del auto de fs. 174; no ha lugar a la apelación que se interpone por el señor agente fiscal; y vuelvan estos autos a su ministerio a fin de que emitan el dictámen que le respecta. Armas. Benguer.-Trujillo, 5 de Julio de 1946.-Benguer.-



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

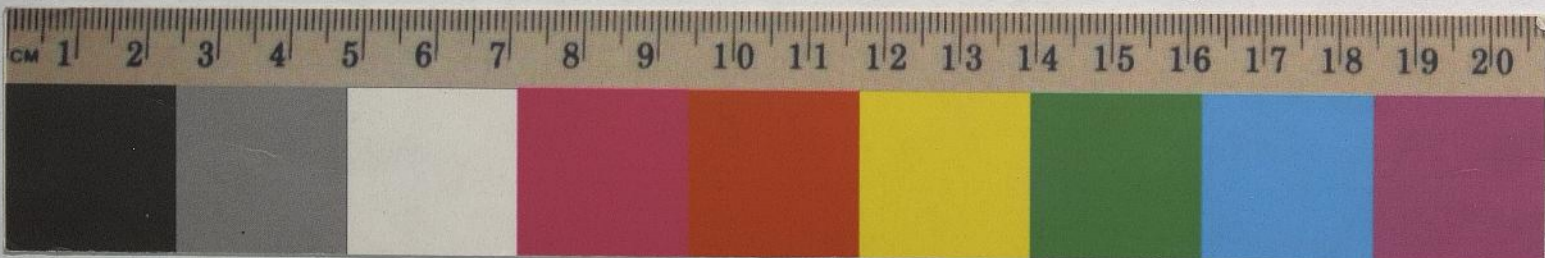
En la reclamación que sigue doña Tarcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco-Herrera Hnos se ha proveído;
Trujillo, 5 de Julio de 1946.-Por recibido en la fecha; agreguese a sus antecedentes.-Una rúbrica.-Ruiz Rebaza.-Lo que notifico a Ud. Trujillo, 5 de Julio de 1946.-Ruiz Rebaza.-



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación que sigue doña Marcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera Hnos. se ha proveído:

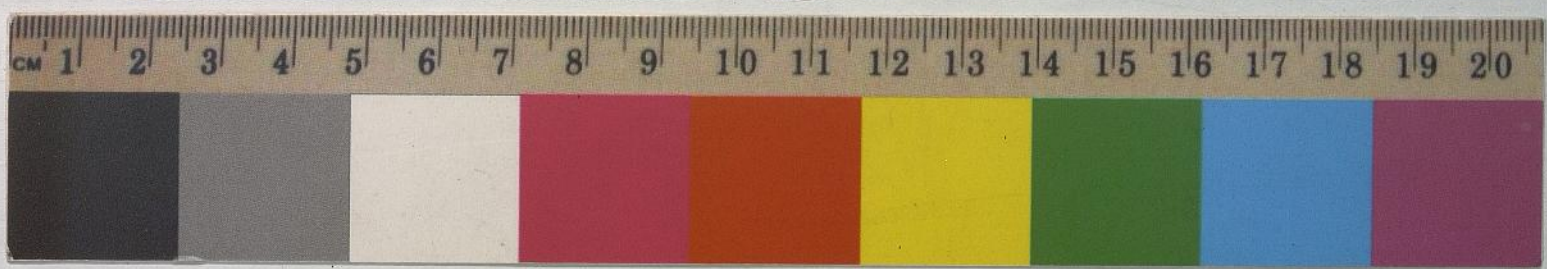
Trujillo, 5 de Julio de 1946.- Como se solicita; señaláse el día 13 del presente a las 4, 5 y 5½ de la tarde, para que presten su declaración los testigos don Jacinto Perez, José Escalante y Ricardo Chico respectivamente, con arreglo al interrogatorio ya presentado. Alotóndose habiéndose recibido el exhorto que se solicitaba, no ha lugar a lo que se pide, -Una rúbrica.- Ruiz Rebaza.- Lo que notifico a Ud.
Trujillo, 5 de Julio de 1946.- Ruiz Rebaza.-



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación que sigue doña Tarcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera Hns., se ha proveído;

Trujillo, 12 de Julio de 1946.-Traslado de la oposición que se formula.-Una rúbrica.-Ruiz Rebaza.-Lo que notifico a Ud. Trujillo, 12 de Julio de 1946.-Ruiz Rebaza.-



Señor Inspector Regional del Trabajo:

CARLOS F. MENDEZ A., por la Soc. Ixco Herrera Hnos. en liquidación,
en la reclamación seguida por doña Lucila Sánchez, sobre pago de indemniza-
ciones por tiempo de servicios, a Ud., digo:

Las pruebas deben actuarse dentro del término probatorio, y como
dicho período hace fecha que está vencido, es claro que no procede el di-
ligenciamiento extemporáneo.

Sírvase declarar la nulidad del decreto que señala audiencias
para la recepción de las declaraciones de los testigos de la contraria, a cu-
yo diligenciamiento me opongo, por pretender actuarse extemporáneamente.

Si las leyes deben aplicarse a las partes, siendo el fun-
damento de la extemporaneidad el que expuso Ud. para denegar una prueba
confesional en el juicio seguido contra don Arturo E. Peró, es concluyente
que se ha de servir declarar fundada mi petición.

Trujillo, 12 de Julio de 1946.-

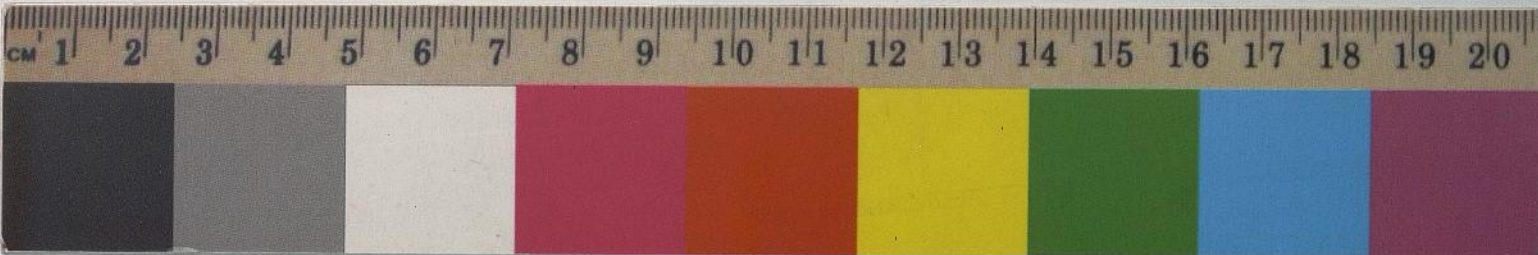


Señor Inspector del Trabajo:

Don P. ... por los señores ... en liqui-
dación en los autos seguidos con ... vi-
da de Jara sobre pago de indemnizaciones por accidente de trabajo a ...
dijo:

Previa vista del señor Agente Fiscal, se expide el
folle pendiente.

Trajillo, 15 de Julio de 1946.-

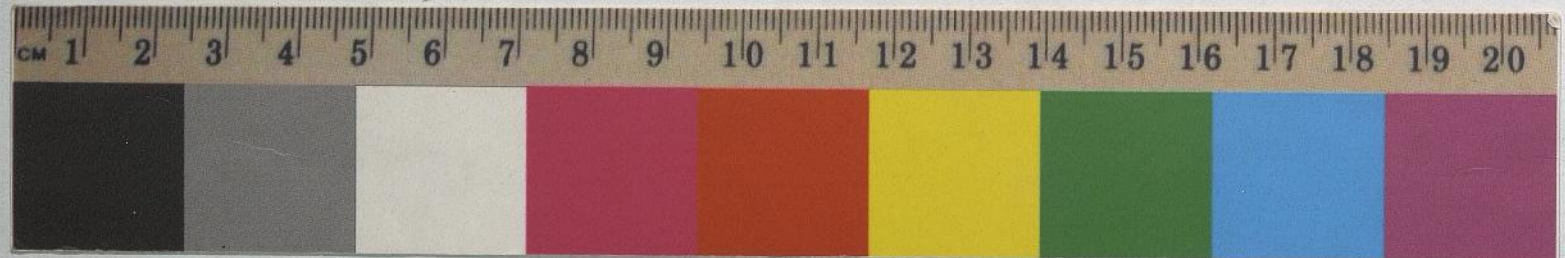


Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En el expediente seguido pro doña ~~Tarcila~~ Tarcila Sánchez viuda de Lara con la Soc. Larco Herrera Hnos. sobre pago de indemnización por accidente de trabajo el señor juez de trabajo doctor Armas, ha expedido los decretos que siguen:

Trujillo, 16 de Julio de 1946.-No habiéndose pronunciado el señor agente fiscal en el dictámen que antecede, sobre el fondo de la cuestión, vuelvan éstos autos a su Ministerio para que cumpla con hacerlo, teniendo en cuenta el estado actual del expediente.-Una rúbrica.-Benguer.-

Trujillo, 16 de Julio de 1946.-Estese a lo decretado en la fecha a fs 177 vta. Una rúbrica.- Benguer.-Trujillo, 17 de Julio de 1946. Benguer



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En el expediente seguido por doña Marcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera S.A. en liquidación sobre pago de indemnización por accidente de trabajo, el señor juez de trabajo doctor Armas ha expedido los decretos que siguen:

Trujillo, Julio 16 de 1946.-No habiéndose pronunciado el señor agente fiscal en el dictámen que antecede, sobre el fondo de la cuestión vuelvan estos autos a su Ministerio para que cumpla con hacerlo teniendo en cuenta el estado actual del expediente.-Una rubrica.-Benguer.-Trujillo, 16 de Julio de 1946.-Estese a lo decretado en la fecha a fs. 177 vta. Una rubrica.-Benguer.-Trujillo, 17 de Julio de 1946.-Benguer.-



Señor inspector regional de trabajo:

Roque H. Mejía por doña Arcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera nos. sobre pago de indemnización, a Ud., digo:

Se sirva expedir la sentencia que corresponde en este juicio, teniéndose por desistido a mi parte ^{de} a sus testigos propuestos, pues es suficiente lo actuado para concluir en lo firmado en la demanda de fs. 1, si se atiende a la propia confesión del demandado, instrumental de liquidación mandada pedir a fs. 1, por su digno despacho al tiempo de resolver, cuyo fin legalizo mi firma.-Trujillo, 17 de Julio de 1946.-Mejía.-

Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación que sigue doña Arcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera nos se ha proveído:

Trujillo, 17 de Julio de 1946.-Por absuelto el trámite, en mérito del allanamiento y desistimiento de esta parte; declárase sin lugar la actuación de la prueba testimonial; y al efecto de expedir la sentencia que se solicita; razón por el auxiliar.-Una rúbrica.-Ruiz Ebaza.- Lo que notifico a Ud. Trujillo, 17 de Julio de 1946. Ruiz Ebaza.-



Señor inspector regional del trabajo:

ROQUE H. MEJIA por doña Tarcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera H_{nos} en liquidación sobre pago de indemnizaciones, por tiempo de servicios, a Ud., digo:

Encontrándose los autos para sentencia, a U_{d.} pido señor juez, ~~XXXXXXXX~~ expedirla, pues mi parte se halla interesada para que se resuelva esta justa reclamación cuanto antes, ya que se trata de una persona indígena, viuda, analfabeta, sin recursos económicos y con hijos menores que atender.

Por tanto y como hasta la fecha no se ha cumplido con lo que mi mandante me manifiesta y es notorio tal situación. Trujillo
2 de Agosto de 1946.-Mejía.-

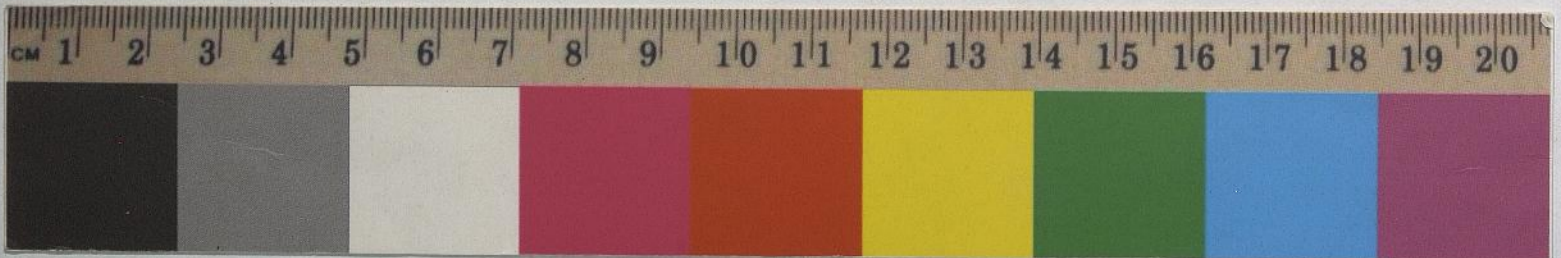


Señor doctor Carlos F. Tendoza A.

En la reclamación que sigue doña Marcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera Hnos. se ha provéido;

Trujillo, 19 de Agosto de 1946.-Haciéndose referencia en la demanda d fs. 1 al pago posteriormente efectuado a esta misma partes en concepto de indemnización por tiempo de servicios del obrero fallecido don Guillermo Jara García, cuyos antecedentes fueron remitidos al señor juez de trabajo a solicitud de esta misma parte; oficiése a dicho señor juez al efecto de que se sirva devolver los actuados, que deben tenerse a la vista, al efecto de la expedición de la sentencia que se solicita. Una fábrica.-Ruiz Rebaza.-L^o que notifico a Ud.

Trujillo, 20 de Agosto de 1946.-Ruiz Rebaza.-



Señor juez de trabajo:

TARCILA SANCHEZ VIUDA DE JARA, con la Soc. Larco Herrera nos.
sobre pago de indemnización por accidente de trabajo de mi esposo
don Guillermo Jara, a Ud., con el debido respeto digo:

Encontrándose desde hace tiempo con dictámen del señor agente
fiscal estos autos, y ordenadose la sentencia que ponga término este
dilatado juicio pese a la naturaleza, a Ud. ruego señor juez expedir
el fallo final que corresponde con la urgencia del caso, pues vuelvo
a repetir que soy una mujer viuda con menores hijos enferma, así como
sin los recursos convenientes, sino ^{se} lo que está ventilando. es justicia.
-Trujillo, 22 de Agosto de 1946.- A ruego de la recurrente que no
sabe firmar.- Alvarez B.



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación que sigue doña Marcila Sánchez viuda de Lara
contra la Soc. Larco Herrera Hnos, se ha proveído;
Trujillo, 11 de Setiembre de 1946.- Como se solicita; oficiese nuevamen
te al señor juez de trabajo para que cumpla con remitir a este Des-
pacho lo que se le tiene pedido por oficio # 433.- Una rúbrica.- Ruiz
Rebaza.- Lo que notifico a Ud. Trujillo, 12 de Setiembre d 1946.-
Ruiz Rebaza.-



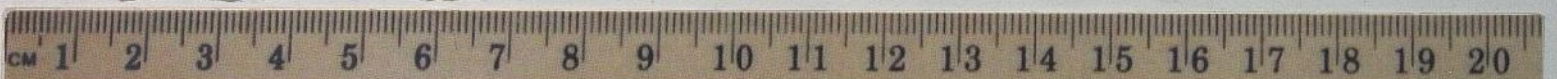
Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En el expediente por doña Tarcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera Hnos. en liquidación sobre pago de indemnización el señor juez de trabajo doctor Armas, ha expdido los decretos que siguen:

Trujillo, 5 de Octubre de 1946.-Estese a lo resuelto en la fecha.-Una rúbrica.-~~Montoya~~.- Benguer.

Trujillo, 5 de Octubre de 1946.-Medibido en la fecha;remitase al señor inspector eficiente los actuados que se solicitan en el anterior officio que corren agregados de xfs. 122 afs. 123, dejándose en autos copia certificada de dichos actuados. Una rúbrica.-Montoya.-Trujillo 5 de Octubre de 1946, Estese a lo decretado a fs. 194.-Una rúbrica.-~~Montoya~~.- Benguer.-

Trujillo, 8 de Octubre de 1946.-Benguer.-



señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación que sigue doña Tarcila Sánchez viuda de Jara con la Soc. Larco Herrera Hnos. sobre pago de indemnizaciones, se ha proveído:

Trujillo, 18 de Octubre de 1946.-En lo principal y otrosi; por presentado con la cédula de notificación de la esntencia expedida por el señor juez de trabajo que se acompaña, que se agregará a sus antecedentes estimándose necesario la determinación precisa del record de trabajo del obrero fallecido don Guilller o Jara García que se contém el acta de exhibición practicadas por el señor juez de paz de Chicama comisionase al señor visitador de esta Inspección Regional del trabajo para que ~~se~~ constituyandose en el escritoio de los demandados ne la Hda. Chiclín, practiquese la diligencia de revisión de planillas de los demandados con el objeto que se deja indicado.-Una rúbrica.-Ruiz Rebaza.-Lo que notifico a Ud. Ruiz Rebaza.-



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En los autos seguidos por doña Tarcila Sánchez viuda de Lara con l Soc. Larco Herrera Hnos. sobre pago de indemnización la Superior Sala ha expedido el decreto que sigue:

Trujillo, 16 de Octubre de 1946.-Teniendo interés en este asunto menores de edad; vista del señor agente fiscal de turno doctor Santa María; quedando formada la Sala con el señor presidente, por haberse jubilado el señor vocal doctor Ganoza.-Rúbricas. Presidente Mannucci. Quevedo.-Rodríguez.-Flores, secretario.-Trujillo, 18 de Octubre de 1946

Rodríguez.-

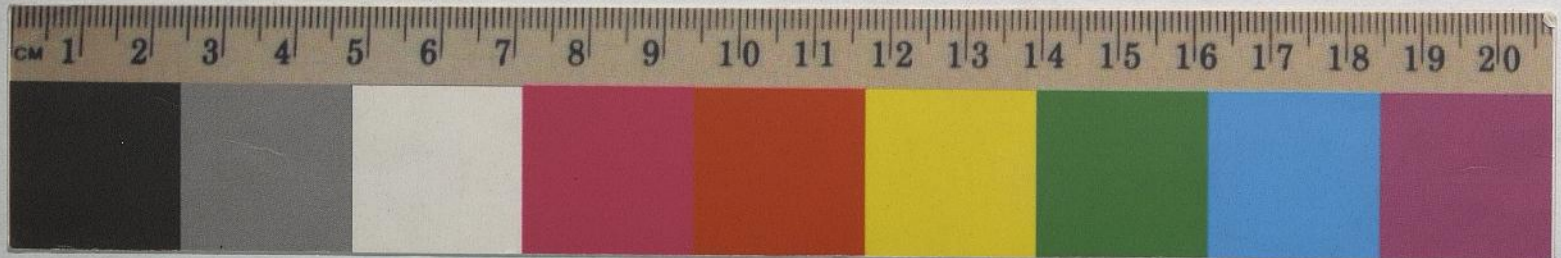


Señor inspector:

ROQUE H. MEJIA, por doña Tarcila Sánchez viuda de Jara con la Soc
Larco Herrera Hnos. sobre pago de indemnización por tiempo de servi-
cios a Ud., digo:

Habiendo el señor juez de trabajo remitidos los actuados pedi-
dos por su digno despacho los que han sido también agregados a estos
autos pido a Ud. se sirva expedir la sentencia del caso, como ya lo
tengo solicitado.

Otrosi: Acompañó para los fines a que hubiese lugar la notificación
del aflio en el juicio que mi parte iniciara contra la misma Soc. pe
bre pago de indemnizaciones por accidente de trabajo el Juzgado de
Trabajo y que la ha ~~sido~~ declarado fundada, con costas, la que pido te
ner presente como prueba instrumental de mi parte, devolviéndome pre-
via constancia en autos. Trujillo, 18 de Octubre de 1946.-Mejía.-



Señor Presidente:

ROQUE H. MEJIA por doña Marcila Sánchez viuda de Jara con la Soc
Larco Herrera Hnos sobre pago de indemnizaciones por accidente a
Ud., digo:

Como hasta la fecha esta acusa se encuentra pendiente de ~~revisión~~
~~revisión~~ absolución de grado por la apelación de la contraria de
fallo de primera instancia que declara fundada la demanda de mi par
te, a Ud. pido se sirva resolver dicho grado por cuanto mi parte es
una mujer pobre sin recurso económico alguno por haber menores de
edad.-Trujillo, 7 de Noviembre de 1946.-Mejía.-



Señor doctor Carlos F. "endoza A.

En los autos seguidos por doña Marcila Sánchez viuda de Jara con los señores Tarco Herrera Hnos sobre pago de indemnizaciones; la Superior Sala ha expedido el decreto que sigue:

Trujillo, 8 de Noviembre de 1946.-Corra con la vista fiscal pedida; quedando formada la Sala con el señor vocal doctor Galvez C. por haberse incorporado a la Sala Civil y en consecuencia sin efecto la intervanci3n del señor Presidente.-Rubricas.-Quevedo.-Rodríguez.-Gálvez.-Flores, secretario.-Trujillo, Noviembre 12 de 1946.-Rodríguez.



Señor Inspector Regional del Trabajo;

CARLOS F. MENDOLA A., por los señores Marco Herrera Hermanos en liquidación, en los autos seguidos por doña Marsila Sánchez, sobre pago de indemnizaciones, por tiempo de servicios del ex-obrero don Guillermo Jara García, a Ud., digo:

Consigne en el cheque N° 172236, a cargo del Banco Popular del Perú, debidamente endosado a su orden, la suma de S/. 47.40, que es la cantidad por la que se ha expedido sentencia y ordenado dicho pago, y a Ud. visto que, dando por consignada la referida suma, se sirva tener por cumplida la obligación y disponer la entrega a la colitigante como representante legal de sus menores hijas, teniendo presente lo dispuesto en el art. 505, concordante con el art. 411 del C.C., y mandando archivar este proceso.

Trujillo, 22 de Noviembre de 1946.



Señor Inspector Regional del Trabajo:

CARLOS F. BENDOLA A., por los señores Marco Herrera Hermanos en liquidación, en los autos seguidos por doña Tarsila Sánchez, sobre pago de indemnizaciones, por tiempo de servicios del ex-obrero don Guillermo Jara García, a Ud., digo:

Consigne en el cheque N° 172236, a cargo del Banco Popular del Perú, debidamente endosado a su orden, la suma de S/. 47.40, que es la cantidad por la que se ha expedido sentencia y ordenado dicho pago, y a Ud. pido que, dando por consignada la referida suma, se sirva de ser por cumplida la obligación y disponer la entrega a la colitigante como representante legal de sus menores hijos, teniendo presente lo dispuesto en el art. 505, concordante con el art. 411 del C.C., y mandando archivar este proceso.

Trujillo, 22 de noviembre de 1946.



Señor doctor Roque Mejía.

En la reclamación que sigue doña Tarcila Sánchez con la Soc. Larco Herrera H^{nos}. se ha proveído:

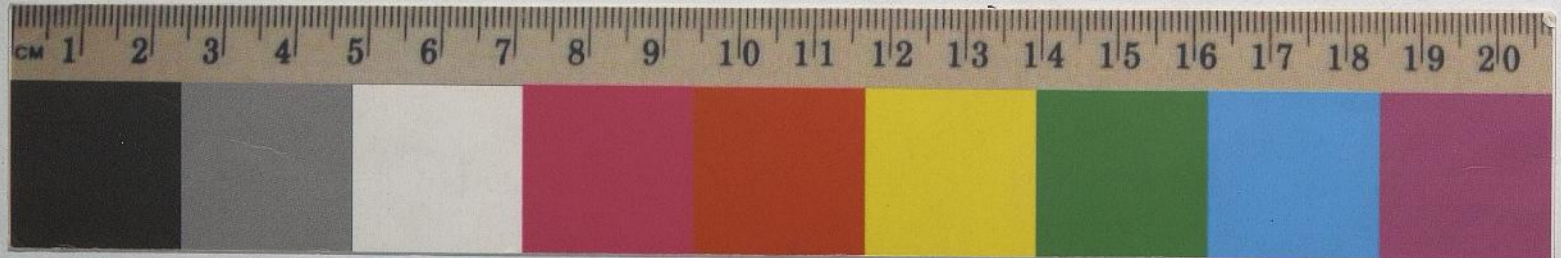
Trujillo, 23 de Noviembre de 1946.- Por presentado en el cheque #172256, por la cantidad de S/. 47.40, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna: Hágase entrega de dicha cantidad a doña Tarcila Sánchez de acuerdo con el art. 505 concordante con el art. 411 del C.C., mediante el endoso del cheque a su favor, sentándose en autos la correspondiente diligencia de entrega y dándose por cumplida la obligación de la Soc. Larco Herrera H^{nos} y archívese el expediente de manera definitiva. Una fábrica.- Ruiz Rebaza.- Lo que notifico a Ud. Trujillo, 23 de Noviembre de 1946.- Ruiz Rebaza.-



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación que sigue doña Arcila Sánchez viuda de Jara, se ha proveído:

Trujillo, 23 de Noviembre de 1946.-Por presentado con el cheque # 172 236, por la cantidad de S/. 47.40, girado a cargo del Banco Popular de Perú oficina de Trujillo, que se consigna: Hágase entrega de dicha cantidad a doña Arcila Sánchez viuda de Jara de acuerdo con el art. 505 concordante con el art. 411 del C.C., mediante el endoso del cheque a su favor, sentándose en autos la correspondiente diligencia de entrega y dáse por cumplida la obligación pendiente de diligencia de la Soc. Larco Herrera H. S. y archívese el expediente de manera definitiva.-Una rúbrica.-Ruiz Rebaza.-Lo que notifico a Ud. Trujillo, 23 de Noviembre de 1946.-Ruiz Rebaza.-



Señor:

ROQUE H. MEJIA, por doña Arcila Sánchez viuda de Mara con la Soc. Marco Herrera Hnos. en liquidación sobre pago de indemnización por accidente de trabajo, ante Ud. con todo respeto digo:

No encontrando arreglado a ley el fallo de esa instancia por lo que de conformidad con lo dispuesto por el art. 55 de la ley #1378, interpongo el correspondiente recurso ~~annulidad~~ extraordinario de nulidad para ante la Corte Suprema de Justicia donde pido sean elevados los autos en la forma de estilo.

No es posible que después de tanto tiempo, y probado como está el derecho que ampara a mi parte según los informes del señor agente fiscal, y juez de trabajo, se deje en la orfandad más grande ~~paraxá~~ al igual que a sus menores hijos quienes esperan obtener un pequeño beneficio para el sustento de sus necesidades. Estoy seguro de alcanzar en esta última instancia los beneficios únicos que acuerda la ley en estos casos de fuerza mayor, donde un servidor a cargo de una Empresa como la demandada; ha dejado cumplida su misión laborativa en forma consciente en pro del adelanto de su patrón, cuya fortuna se debe al elemento brazo, y no es prudencial que en estos últimos instantes de verdadera comprensión se quiere desconocer sus derechos adquiridos para su familia sin más amparo que lo que reclama en forma legal, o por equidad humana. Trujillo, 11 de marzo de 1947. -Mejia.-



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En los autos por la Negociación Larco Herrera Hnos. con doña Tarcila Sánchez viuda de Lara sobre pago de indemnización por accidente de trabajo el Superior Tribunal ha expedido el de reto que sigue: Trujillo 11 de marzo de 1947. Estando comprendido el presente recurso de nulidad en el art. 55 de la ley 1378; lo dieron por interpuesto y mandaron que se eleven los de la materia a la Corte Suprema de Justicia con la nota de atención que corresponde. Rúbrica de los señores Vocales.-Mannucci.-Quevedo.-Rodríguez.-Flies, secretario.-Trujillo 14 de marzo de 1947.-Rodríguez.-



Señor doctor Carlos F. "endoza A.

En el expediente seguido por doña Tarcila Sánchez viuda de Jara, con la Soc. Larco Herrera Hnos. sobre pago de indemnizaciones el señor juez doctor Angulo, ha expedido el decreto que sigue:

Trujillo, 2 de Agosto de 1946.-Avocase el juez suplente que suscribe el conocimiento de este juicio, mientras dure la licencia concedida al señor juez titular doctor Víctor Armas, con citación de los interesados y vencido el término; dese cuenta.-Angulo.-Benguer.-

Trujillo, 7 de Agosto de 1947.-Benguer.-

